

PROMULGADA

Decreto N° 1043

Fecha 22 / 11 / 91

CPDE. EXPDES. Nos. 4011-8288-MB-80 y
Otros - DESPACHO N° 1755 - COMISION
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO.

Los Expedientes Nos. 4011-8288-MB-80; 4011-2273-MB-89; 4655-HCD-89; referente a la solicitud de compra de terrenos fiscales, ubicados en la calle 150 esquina 56a de la localidad de Hudson, presentado por sus ocupantes; y

CONSIDERANDO

Que los recurrentes habitan las parcelas denominadas catastralmente como: VI-H-Manz. 58- parcelas 4-5-6-7-8-9-10-11-12-13, desde aproximadamente 5 años de antigüedad, realizando en los mismos mejoras de acuerdo a su situación social;

Que dichas familias reúnen los requisitos exigidos para acceder a lo solicitado;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2217

ARTICULO 1º: DISPONESE la venta en forma directa, de acuerdo a lo establecido por el artículo 159-Inc.3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de los inmuebles fiscales denominados catastralmente como: Circunscripción VI-Sección H-Manzana 58-parcelas 4-5-6-7-8-9-10-11-12-13, a los ocupantes reales de los mismos: María Luisa Larrosa (parcela 4) DNI. N° 10.694.456; Alicia Toledo (parcela 5) DNI. N° 14.388.105; Nelly Viviana Rivarola (parcela 6) DNI. N° 16.763.790; Aybar Ester Del Rosario (parcela 7) DNI. N° 8.349.538; Ramona Otilia Ortigoza (parcela 8) DNI. N° 5.963.479; Olga Andrea Azcona (parcela 9) DNI. N° 4.152.024; Lidia Isabel Piquet (parcela 10) DNI. N° 17.228.170; Teresa Casatti (parcela 11) DNI. N° 18.352.501; Domingo Antonio Calvanese (parcela 12) DNI. N° 13.786.126; Julio Alberto Lucero (parcela 13) DNI. N° 11.981.198.-

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar la tasación especial de los inmuebles, por algún organismo del Estado, según lo normado por la Ley 9533-Artículo 21º.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo antes de efectuar el otorgamiento deberá constatar que el adjudicatario no sea propietario de bienes raíces en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a tal efecto el interesado deberá presentar una declaración que revestirá el carácter de jurada.-

./

./

ARTICULO 4º: El adjudicatario a partir de la regularización de
. la ocupación quedará automáticamente incorporado al
padrón fiscal, con lo que estará sujeto al cumplimiento de to-
das las normas municipales vigentes.-

ARTICULO 5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar el
. convenio respectivo con los recurrentes.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Regis-
. tro General y cumplido, ARCHIVASE.=

BERAZATEGUI, 1 de noviembre de 1991.-